



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional
Nro. 897 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

VISTO: Informe N° 466-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2981363 y Reg. Exp. N° 2134371, Opinión Legal N° 059-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vctc, Informe N° 1807-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Memorandum N° 2019-2023/GOB.REG-HVCA/GRI, Informe N° 454-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CRIFET/C.-MEV, Carta N° 560-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta, sobre aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de julio de 2013, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Soluciones Medicas, representado por Sr. Geovany Paucar Condori - Representante Legal, suscriben el Contrato N° 020-2023/ORA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE QUIMINA DE LA MICRORED AYACCOCCHA DE LA RED HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con Código Único de Inversiones N° 2166492, por el importe de S/ 3'075,295.20 (Tres millones setenta y cinco mil doscientos noventa y cinco Soles);

Que, mediante Informe N° 011-2023/GOB.REG.HVCA/GRI/KMZD de fecha 18 de setiembre del 2023 la Ing. Karol Mayli Zea Dueñas remite al Gerente Regional de Infraestructura información sobre documentos de sostenibilidad del proyecto con CUI N° 2166492, manifestando que estos han sido subsanados en su totalidad;

Que, mediante Memorandum N° 1304-2023/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 19 de setiembre del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura - Ing. Renan Altez Carrera remite al director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación los documentos de sostenibilidad del proyecto con CUI N° 2166492;

Que, mediante Carta N° 560-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 21 de setiembre del 2023 el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación - Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma solicita al supervisor de obra pronunciamiento y evaluación de los documentos de sostenibilidad del proyecto con CUI N° 2166492, asimismo, emitir recomendaciones para la implementación y cumplimiento de la normativa de salud vigente;

Que, mediante Informe N° 016-2023/GOB.REG.HVCA/AIH-SO de fecha 26 de setiembre del 2023 el supervisor de obra - Arq. Antenor Illanes Huamán remite a la entidad el pronunciamiento sobre el planteamiento arquitectónico y programa de equipamiento, luego del análisis correspondiente concluye que existen variaciones importantes del planteamiento arquitectónico y equipamiento del expediente técnico del expediente técnico frente a lo aprobado por la DIRESA-HVCA por lo que recomienda a la entidad realizar un adicional deductivo vinculante debido a que es necesario ejecutar la obra de acuerdo a lo aprobado por la DIRESA;

Que, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 74 de fecha 28 de setiembre de 2023, el residente de obra realiza la anotación de la necesidad de ejecutar un adicional deductivo vinculante de obra a fin de cumplir con los requerimientos de la DIRESA para garantizar el cumplimiento de las metas;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 897 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

Que, mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 83 de fecha 03 de octubre de 2023, el supervisor de obra al contratista presentar un informe técnico donde se explique técnicamente las partidas que se deducirán y las partidas que se adicionarán;

Que, mediante Carta N° 021-2023/GOB.REG-HVCA/OBRA-QUIMINA/AIH de fecha 05 de octubre del 2023 el supervisor de obra – Arq. Antenor Illanes Huamán ratifica a la entidad la necesidad de ejecutar el adicional deductivo vinculante de obra, recomendando a la entidad continuar con los procedimientos para aprobar el adicional deductivo vinculante de obra;

Que, mediante Informe N° 004-2023/CSM-SESP de fecha 05 de octubre del 2023 el residente de obra remite al representante común del Consorcio Soluciones Medicas – Sr. Geovanny Paucar Condori el expediente adicional deductivo vinculante de obra;

Que, mediante Carta N° 018-2023-GPC/RI-CONSORCIO SOLUCIONES MEDICAS de fecha de recepción por el supervisor de obra, del 13 de octubre del 2023 el representante común del Consorcio Soluciones Medicas presenta el expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra N° 01, solicitando a la supervisión su aprobación;

Que, mediante Carta N° 030-2023/GOB.REG-HVCA/OBRA-QUIMINA/AIH de fecha de recepción, del 23 de octubre del 2023 el supervisor de obra otorga conformidad al expediente adicional deductivo vinculante de obra N° 01 presentado por el contratista y lo remite a la entidad a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe 1576-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N° 01, para su respectiva revisión y evaluación;

Que, mediante Informe N° 1247-2023/GOB.REG-HVCA/GRI-SGE, de fecha 29 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Estudios, remite opinión favorable respecto al expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 216692;

Que, mediante Informe N° 116-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JLIC, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Evaluador de la CREET, Arq. José Lacho Callyahua, remite pronunciamiento sobre Adicional Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 2166492, donde se dictamina como aprobado;

Que, mediante Informe N° 0454-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.MFV, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Coordinador de la CREET, Arq. Milner ESPINOZA VICTORIA, remite pronunciamiento de Evaluador CREET del Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 2166492, refiriendo que al estar con el dictamen de aprobado, esta debe continuar con los trámites administrativos para su acto resolutivo;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 897 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

Que, mediante Memorandum N° 2019-2023/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 06 de diciembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que en cumplimiento a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, Artículo 205°, y en marco al ROF vigente del Gobierno Regional de Huancavelica Art. 103° numeral 16, habiéndose concluido con la evaluación del Expediente Técnico del adicional deductivo Vinculante de obra N° 01, conforme a la Carta N° 302-023/GOB.REG.-HVCA/OBRA-QUIMINA/AIH, el supervisor de Obra, emite Conformidad al Expediente Técnico de Adicional deductivo Vinculante de obra N° 01, sin embargo la Dirección Regional de Supervisión y Liquidación y el Monitor de Obra, mediante el Informe N° 1576-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL c Informe N° 401-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-monitor, no se pronuncian respecto a la Aprobación del referido Expediente, por lo que, la Sub Gerencia de Estudios y la CRIJET en referencia a los antecedentes líneas arriba, evalúan y aprueban dicho Expediente; por lo cual, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite opinión técnica favorable para la ejecución del Expediente Técnico de adicional deductivo Vinculante de obra N° 01;

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe N° 1807-2023/GOB.REG.HVCA/GGR.ORSyL, con fecha de recepción del 11 diciembre del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, mediante Acto Resolutivo, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 2166492, teniendo como cuadro de resumen lo siguiente:

METAS FISICAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	P.U.	PARCIAL
01	PUESTO DE SALUD				6,388.99
01.01	ESTRUCTURAS				1,316.54
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				148.35
01.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m3	30.40	2.38	72.35
01.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	30.40	2.50	76.00
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				62.48
01.01.02.01	EXCAVACION PARA CIMIENTOS HASTA 0-40 m DE PROFUNDIDAD EN TERRENO ROCOSO	m3	0.48	60.51	29.04
01.01.02.02	ACARREO MATERIAL EXCEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 50.00 ML	m3	0.82	29.15	23.90
01.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DISTANCIA PROMEDIO DE 5km	m3	0.82	11.64	9.54
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				410.25
01.01.03.01	CONCRETO PARA CIMIENTOS CORRIDOS C.H. 1:10 + 30% P.G.	m3	0.48	328.37	157.62
01.01.03.02	CONCRETO PARA SOBRECIMENTOS C.H. 1:10	m3	0.30	388.55	116.57
01.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS H=40cm.	m2	2.40	56.69	136.06
01.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				695.46
01.01.04.01	COLUMNETAS				695.46
01.01.04.01.01	CONCRETO EN COLUMNETAS $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	1.28	590.78	165.42
01.01.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETAS	m2	4.58	61.17	280.06
01.01.04.01.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$, GRADO 60 P/COLUMNETAS	kg	39.52	6.30	248.98
01.02	ARQUITECTURA				3,348.32
01.02.01	MUROS Y TABIQUERIA DE ALBANILERIA				795.65
01.02.01.01	MURO DE LADRILLO TIPO IV 18 HUECOS DE CABEZA DE 9 x 12.5 x 23 cm. MEZC. C.A-1:4 x 1.5 CM.	m2	1.68	140.76	236.48
01.02.01.02	MURO DE LADRILLO TIPO IV 18 HUECOS DE SOGA DE 9 x 12.5 x 23 cm. MEZC. C.A-1:4 x 1.5 CM.	m2	6.72	83.21	559.17
01.02.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				489.10
01.02.02.01	TARRAJEO PRIMARIO EN MUROS INTERIORES C/MEZC. 1:5, E-1.5 CM	m2	4.35	25.15	109.40
01.02.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES CON MZC. C.A-1:5 E=1.5 CM	m2	4.05	20.28	82.13
01.02.02.03	TARRAJEO EN COLUMNETAS MEZC. C.A-1:5 E=1.5 CM	m2	4.90	38.94	190.81
01.02.02.04	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS CON MEZC. C.A-1:5 E-1.5 CM	m	6.80	15.70	106.76
01.02.03	ZOCALOS				681.56



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 897 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

01.02.03.01	ZOCALO DE PORCELANATO 0.45 X 0.45 M. FN INTERIORES	m2	8.70	78.34	681.56
01.02.04	CONTRAZOCALOS				374.64
01.02.04.01	CONTRAZOCALO DE TERRAZO H-0.10 M	ml	6.00	64.44	374.64
01.02.05	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				626.44
01.02.05.01	PUERTA METALICA SEGUN TIPO Y DISEÑO INCL. INSTALACION	m2	3.36	186.44	626.44
01.02.06	CERRAJERIA				176.52
01.02.06.01	BISAGRAS				66.33
01.02.06.01.01	BISAGRAS ALUMINIZADAS TIPO CAPUCHINA DE 3 1/2" x 3 1/2"	pza	3.00	22.11	66.33
01.02.06.02	CERRADURAS				110.19
01.02.06.02.01	CHAPA TIPO PERILLA PARA INTERIOR	und	1.00	110.19	110.19
01.02.07	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				74.47
01.02.07.01	VIDRIO ARENADO DE 6 mm. INC. COLOR	m2	2.35	31.69	74.47
01.02.08	PINTURA				129.94
01.02.08.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES C/ LATEX LAVABLE	m2	4.35	12.13	52.77
01.02.08.02	PINTURA EN COLUMNETAS C/ LATEX LAVABLE	m2	4.90	12.78	62.62
01.02.08.03	PINTURA EN VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS C/ LATEX LAVABLE	ml	6.80	2.14	14.55
01.03	INSTALACIONES ELECTRICAS				1,150.45
01.03.01	SALIDA PARA ELECTRICIDAD Y TOMACORRIENTES				288.53
01.03.01.01	SALIDA DE TEGHO PARA CENTRO DE LUZ	und	1.00	23.69	23.69
01.03.01.02	SALIDA DE TEGHO PARA DETECTORES DE HUMO	und	1.00	23.69	23.69
01.03.01.03	SALIDA DE PARED PARA INTERRUPTOR SIMPLE UNIPOLAR	und	1.00	49.98	49.98
01.03.01.04	SALIDA DE PARED PARA TOMACORRIENTE MONOFASICO DOBLE EN PARED PUESTO A TIERRA	und	1.00	51.66	51.66
01.03.01.05	SALIDA DE PARED PARA TOMACORRIENTE ESTABILIZADO SCHUKO CON PUESTA A TIERRA	und	1.00	139.51	139.51
01.03.02	CANALIZACION Y/O TUBERIA				175.56
01.03.02.01	TUBERIA DIAMETRO 20 mm PVC SAP	ml	28.00	5.32	148.96
01.03.02.02	TUBERIA DIAMETRO 20 mm PVC SAP PARA DETECTOR DE HUMO	ml	5.00	5.32	26.60
01.03.03	CONDUCTORES Y/O CABLES				202.88
01.03.03.01	CONDUCTOR 2.5 MM2 ISOHIX 90	ml	32.00	2.32	74.24
01.03.03.02	CONDUCTOR 4.0 mm2 ISOHIX 90	ml	48.00	2.68	128.64
01.03.04	ARTEFACTOS ELECTRICOS				483.48
01.03.04.01	LUMINARIA LED DE 60x60 cm. DE 36w-3400 lumenes, P/ ADOSAR Y EMPOTRAR	und	1.00	222.60	222.60
01.03.04.02	LUCES DE EMERGENCIAS 9101 - 220 SMD OPALUX 64 LED SMD	und	1.00	142.18	142.18
01.03.04.03	DETECTOR DE HUMO	und	1.00	118.70	118.70
01.04	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES				573.68
01.04.01	SALIDA PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DEBILES				315.89
01.04.01.01	SALIDA PARA RED DATA	und	1.00	315.89	315.89
01.04.02	CABLEADO ESTRUCTURAL EN INTERIORES				157.75
01.04.02.01	CABLE UTP CAT 6 A (INTERNET)	ml	25.00	6.31	157.75
01.04.03	ELEMENTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO				100.04
01.04.03.01	PATCH CORD CAT. 6 DE 3.00 m RJ 45	und	1.00	100.04	100.04
10	EQUIPAMIENTO MEDICO				231,512.98
10.01	EQUIPAMIENTO MEDICO	plb	1.00	231,512.98	231,512.98
13	FLETE TERRESTRE				600.00
13.01	FLETE TERRESTRE	plb	1.00	600.00	600.00
	COSTO DIRECTO				238,501.97
	GASTOS GENERALES (8.00008730279439%)				19,080.18
	UTILIDAD (6.99999852860459%)				16,695.14
	SUB TOTAL				274,277.29
	IGV 18%				49,369.91
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA				323,647.20

METAS FISICAS DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

EXPEDIENTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE N° 01					
ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	P.U.	PARCIAL
01	PUESTO DE SALUD				892.65
01.01	ESTRUCTURAS				36.80
01.01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				36.80
01.01.01.01	FALSO PISO DE CONCRETO P2 DE E=4"	m2	0.87	42.30	36.80
01.02	ARQUITECTURA				855.85
01.02.01	MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA				59.12
01.02.01.01	MURO DE LADRILLO TIPO IV 18 HUECOS DE CABEZA DE 9 x 12.5 x 23 cm. MZC. C.A-14 x 1.5 CM.	m2	0.42	140.76	59.12
01.02.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				19.08
01.02.02.01	TARRAJEO PRIMARIO EN MUROS INTERIORES C/MEZC. 1:5, E= 1.5 CM	m2	0.42	25.15	10.56
01.02.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES CON MZC. C.A 1:5 E= 1.5 CM	m2	0.42	20.28	8.52
01.02.03	CIELORRASOS				246.38



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 897 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

01.02.03.01	CHELORRASO CON BALDOSA ACUSTICA DE E=5/8" + ESTRUCTURA METALICA	m ²	0.87	283.20	216.38
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS				80.39
01.02.04.01	PISO DE PORCELANATO ANTIDESLIZANTE 0.60 x 0.60 m - ALTO TRANSITO	m ²	0.87	92.40	80.39
01.02.05	ZOCALOS				15.67
01.02.05.01	ZOCALO DE PORCELANATO 0.45 x 0.45 M. EN INTERIORES	m ²	0.20	78.34	15.67
01.02.06	CONTRAZOCALOS				1.25
01.02.06.01	CONTRAZOCALO DE TERRAZO H=0.10 M	m ^l	0.02	62.44	1.25
01.02.07	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				428.74
01.02.07.01	VIDRIO TEMPLADO DE 8 mm. INC. COLOR	m ²	1.68	255.20	428.74
01.02.08	PINTURA				5.22
01.02.08.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES C/ LATEX LAVABLE	m ²	0.43	12.13	5.22
02	EQUIPAMIENTO MEDICO				237,609.32
02.01	EQUIPAMIENTO MEDICO	plb	1.00	237,609.32	237,609.32
	COSTO DIRECTO				238,501.97
	GASTOS GENERALES (8.000008730279439%)				19,080.18
	UTILIDAD (6.999999852860459%)				16,695.14
	SUB TOTAL				274,277.29
	IGV 18%				49,369.91
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA				323,647.20

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL	S/ 2'787,289.09
COSTO DIRECTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 238,501.97
COSTO DIRECTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 238,501.97

	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA
COSTO DIRECTO	S/ 238,501.97	S/ 238,501.97
DATOS GENERALES (8,000008730279439%)	S/ 19,080.18	S/ 19,080.18
SUB TOTAL	S/ 16,695.14	S/ 16,695.14
IGV 18%	S/ 49,369.91	S/ 274,277.29
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/ 323,647.20	S/ 323,647.20
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	11.612%	11.612%

PRESUPUESTO FINAL (PAO PDO)	S/ 000
PORCENTAJE DE INCIDENCIA FINAL	0.00%

De acuerdo a la evaluación de la comisión regional de evaluación de Expedientes técnicos (CREET), el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de 5/323,647.20 soles y el deductivo vinculante N° 01 es de S/ 323,647.20 soles, determinando un incremento presupuestal de S/ 0.00 soles, siendo un porcentaje de incidencia de 0.00%, por tal motivo no se adjunta la certificación presupuestal por la prestación adicional de obra en vista que no existe variación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 466-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa que se ratifica, con el Opinión Legal N° 059-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ-vrc, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda a las áreas técnicas continuar con los trámites correspondientes, para dar cumplimiento a la normatividad de Contrataciones del Estado descritas precedentemente que regulan los adicionales de obra





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 897 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

y deductivos vinculantes de obra;

Que, sobre el particular el Artículo 34.4° de la Ley establece que: "34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, asimismo, el Artículo 205° del Reglamento establece que: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3: En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (;) 205.15. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se aprueba la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/ o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional";

Que, estando a la expuesto técnica y normativamente, corresponde emitir el presente acto resolutivo, sobre la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 2166492;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional Nº. 897-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.RI:G.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº.002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra Nº 01 hasta por la suma de S/ 323,647.20 (Trescientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y siete con 20/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 por el monto de S/ 323,647.20 (Trescientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y siete con 20/100 Soles), determinando un incremento presupuestal de S/ 0 soles, siendo el porcentaje de incidencia de 0.00 %, respecto del monto del Contrato Nº 020-2023/OR.A, para la obra **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE QUIMINA DE LA MICRORRED AYACCOCHA DE LA RED HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”**, con CUI Nº 2166492, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 1807-2023/GOB.REG.HVCA/GGR.ORSyl, Informe Nº 0454-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CRFET/C.MEV y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato Nº 020-2023/OR.A, de fecha 27 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato Nº 12 - B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-IEF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan contra el proyectista, evaluador, funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de la Obra con deficiencias técnicas que ocasionaron mayores costos a la entidad, así como por la demora de la entidad en emitir su pronunciamiento y notificar la resolución al contratista, ello conforme al Informe Nº 466-2023/GOB.RI:G-HVCA/GGR-ORAJ y la Opinión Legal Nº 059-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ-vcrc.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Representante Legal del Consorcio Soluciones Medicas y al Supervisor de la obra – Sr. Antenor Illanes Huamán, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Victor A. ...
GERENTE GENERAL REGIONAL